

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO Y DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCRUTINIO PROVISIONAL DE RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A DICHA DIFUSIÓN, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS EL DÍA 26 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

Vista la Memoria-Justificativa, de fecha 1 de febrero de 2019, en la que se acredita la necesidad de proceder a la tramitación del expediente del contrato enunciado en el epígrafe, y teniendo en cuenta los siguientes:

## **HECHOS**

PRIMERO.- Para la presente contratación se ha establecido un presupuesto máximo de licitación que asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.931.244,00 €) MÁS IGIC, SIENDO EL IMPORTE CON IMPUESTOS DE DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.056.774,86 €).

**SEGUNDO.-** En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2019 está prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria *08.25.921K.227.05.00 "Procesos Electorales"*, que permite hacer frente a las obligaciones que se deriven del referido contrato.

**TERCERO**.- La tramitación por el procedimiento de urgencia de este expediente se justifica por la necesidad de tener preparada y dispuesta, en la fecha prevista para la celebración de las próximas elecciones, e incluso en fechas anteriores al día de la votación, toda la información del sistema de recogida, proceso y difusión de la información correspondiente a las elecciones al Parlamento de Canarias de 2019, resultando necesario cumplir con los plazos establecidos en la legislación electoral vigente, lo que conlleva la exigencia de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

En este sentido, este contrato requiere un fuerte dispositivo tecnológico a desplegar por parte del adjudicatario, incluso en fechas muy anteriores a la de la celebración de las elecciones, con todas las labores probatorias y de preparación de este dispositivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y el art 27 de la Ley 7/2003 de elecciones al Parlamento de Canarias, como Administración convocante de las Elecciones al Parlamento de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias, la obligación de facilitar a la ciudadanía en la noche electoral, la información provisional de los resultados de las elecciones de una





forma rápida y eficaz, a partir de la información que recogen las actas entregadas en las mesas electorales, así como ofrecer los datos relativos a los índices de participación a lo largo de toda la jornada electoral.

Conforme prevén los artículos 47.1 y 57 a) y b) del Reglamento Orgánico de este Departamento, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, corresponde al Viceconsejero de Administraciones Públicas y Transparencia la coordinación, impulso y desarrollo de las competencias en procesos electorales; y por último corresponde a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana "la gestión de los procesos electorales autonómicos" y la ejecución de las campañas electorales institucionales.

En consecuencia, para la adecuada realización y cumplimiento de los señalados fines institucionales y, tal y como ya ha acontecido en anteriores procesos electorales, resultaría plenamente justificada la contratación de los servicios que resulten precisos para llevar a cabo dicha finalidad, debiendo llevarse a cabo la misma bajo la modalidad del contrato de servicio previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con alguna de las empresas especializadas en el sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

A estos hechos les son de aplicación las siguientes,

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El órgano competente para iniciar y declarar de urgencia el presente expediente de contratación es la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento Orgánico de este Departamento, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, en relación con la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 30 de diciembre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación en los titulares de las Direcciones Generales dependientes de esta Consejería, como la resolución de inicio y la declaración de urgencia de todos los expedientes a tramitar con cargo a los créditos de su servicio presupuestario.

**SEGUNDA.-** Conforme prevé el artículo 116.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la





necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del mencionado texto legislativo.

**TERCERA.-** La necesidad inaplazable de esta contratación que requiere acelerar lo más posible la adjudicación del nuevo contrato por las razones de interés público argumentadas en el informe citado en el antecedente tercero y reproducidas en los antecedentes de hecho que le preceden, implican que este expediente sea objeto de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 LCSP.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación,

## **RESUELVO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación del servicio de "Escrutinio Provisional de resultados y difusión de la información, así como otros servicios complementarios a dicha difusión, con motivo de la celebración de las elecciones al Parlamento de Canarias el día 26 de mayo de 2019", mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, con un presupuesto máximo de licitación que asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.931.244,00 €) MÁS IGIC, SIENDO EL IMPORTE CON IMPUESTOS DE DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.056.774,86 €), que deberá soportar la Administración con cargo a la aplicación presupuestaria 08.25.921K.227.05.00 "Procesos Electorales".

**SEGUNDO.-** Acordar la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente para la contratación del servicio de "Escrutinio Provisional de resultados y difusión de la información, así como otros servicios complementarios a dicha difusión, con motivo de la celebración de las elecciones al Parlamento de Canarias el día 26 de mayo de 2019".

**TERCERO.-** Proceder a redactar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se ha de regir la presente contratación.

En Santa Cruz de Tenerife

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

(Orden de 30 de diciembre de 2015)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ASCENSION TOLEDO HERNANDEZ - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 01/02/2019 - 13:49:32

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 108 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 01/02/2019 14:19:31

Fecha: 01/02/2019 - 14:19:31